Envigado, 27 de agosto de 2026

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO

Avisa que de conformidad con el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el articulo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Envigado está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD TECNOLÓGICA, PERIFÉRICOS Y COMPONENTES DE HARDWARE PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de Menor Cuantía – Subasta Inversa Electrónica

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios y fundamentos jurídicos consagrados en las siguientes normas y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia:

1. Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, Define la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable cuando, por las características del objeto, circunstancias de la contratación o cuantía, se justifica un proceso simplificado.
2. Ley 80 de 1993, Artículo 25, Establece principios generales de contratación estatal, incluyendo la necesidad de estudios previos, pliegos de condiciones y análisis de riesgos.
3. Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss, Regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés como requisito habilitante, los criterios de evaluación, y el uso obligatorio de documentos tipo.
4. Documentos Tipo (Decreto 2096 de 2019), Son obligatorios para procesos de selección abreviada de menor cuantía en obras públicas, y deben ser usados sin alteraciones por las entidades estatales.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el

presupuesto oficial de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO para esta contratación es por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA MYPIMES

La Personería de Envigado debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección (SI/ NO) puede ser limitada a MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

LIMITACIÓN A MIPYMES:

La presente contratación SI/NO se podrá limitar a Mipymes ya que SI/NO supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a $533.287.768 PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Personería de Envigado informa que los documentos del proceso podrán ser consultados en la página oficial de Colombia Compra Eficiente https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

OBSERVACIONES AL PROCESO

Solo se reciben observaciones a través de la página oficial de Colombia compra eficiente para el respectivo proceso contractual indicado, en caso de indisponibilidad se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas

VALOR:

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000), incluido IVA

PLAZO:

El plazo del presente contrato será por 2 meses, desde la fecha de inicio en SECOP II y hasta su finalización, sin superar la presente vigencia fiscal.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

Los interesados podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Con el presente aviso se anexan los estudios previos de conveniencia y los documentos que sirvieron de soporte y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, "en consecuencia puede decirse que le proceso si esta ( ) no está (X), cobijado por acuerdo comerciales"

El Estado Colombiano para las entidades estatales del nivel municipal tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-14		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

NOTA: <u>Con relación a la exclusión en las convocatorias limitadas a Mipymes</u>. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones**.**

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-14 (revisar que este documento sea la versión reciente), y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre

para presentar ofertas de este no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

No obstante, y dado el valor del proceso puede ser limitado a MIPYMES.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/08/2026 5:00 PM *
Publicación Estudios Previos	27/08/2026 5:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	3/09/2026 5:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	3/09/2026 5:00 PM
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	4/09/2026 6:59 PM *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	4/09/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/09/2026 7:00 PM *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	9/09/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/09/2026 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	11/09/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	15/09/2026 9:00 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15/09/2026 9:01 AM *
Informe de presentación de ofertas	15/09/2026 9:10 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	18/09/2026 11:59 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/09/2026 5:00 PM *
Apertura del sobre económico	25/09/2026 8:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/09/2026 11:58 PM *
Firma del Contrato	28/09/2026 11:59 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1/10/2026 12:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	1/10/2026 3:00 PM *

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría y la Supervisión del proyecto.

PRECLASIFICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía que reza "*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará"*

Para el presente proceso contractual la Personeria Municipal de Envigado SI/NO realizará la preclasificación.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)

JUAN DIEGO TAMAYO ACEVEDO
Personero (E) Municipal de Envigado

Elaboró (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)	Revisó (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)	Aprobó (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA SECOP II)
Nombre: Sergio Naranjo Pérez **Cargo:** Abogado CT **Dependencia:** Personeria Municipal de Envigado	**Nombre:** Juan Diego Tasmayo Acevedo **Cargo:** Asesor Jurídico **Dependencia:** Personeria Municipal de Envigado	**Nombre:** Juan Diego Tasmayo Acevedo **Cargo:** Asesor Jurídico **Dependencia:** Personeria Municipal de Envigado
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Personera Municipal.		